

ANGOL, 13 JUL 2022 **001519**
DECRETO EXENTO N° _____ /38

VISTOS:

a) Con fecha 14 de Mayo del año 2010 se celebró *Convenio de Prestación de Asistencia Judicial para los habitantes de escasos recursos de la comuna de Angol, por este acto y de común acuerdo, dejan sin efecto el referido convenio y sus renovaciones, suscribiendo un nuevo instrumento;*

b) *Convenio Transferencia de Recursos de fecha 28 de Junio de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBIO, representado por su Director Regional de la Araucanía, don Ricardo Parada Sotomayor, para proporcionar asistencia judicial y jurídica gratuita a personas de escasos recursos de la comuna de Angol;*

c) *La Resolución N° 7 de 26 de Marzo del año 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;*

d) *Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.*

CONSIDERANDO

1. La I. Municipalidad de Angol en cumplimiento de la Ley 18.695 en su artículo 4º letra c) y a fin de cumplir sus objetivos, proporciona asistencia judicial gratuita a personas de escasos recursos de la comuna, suscribiendo convenio con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío.

DECRETO

1. **APRUÉBESE** *Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 28 de Junio de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIOBIO, representado por su Director Regional de la Araucanía, don Ricardo Parada Sotomayor, para proporcionar asistencia judicial y jurídica gratuita a personas de escasos recursos de la comuna de Angol, la Municipalidad se compromete aportar para el año 2022 la suma de \$ 12.827.000.-*

2. *El presente convenio empezó a regir desde el 01 de Enero del 2022 y terminará el 31 de Diciembre del 2022.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S)
COMUNA DE ANGOL**

**JLBO/AUM/pvp
DISTRIBUCIÓN**

- CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DEL BIOBIO**
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA**
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO**
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS**
- SECRETARÍA MUNICIPAL**
- ARCH. OFICINA DE PARTES**



CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO



En Temuco a 28 de junio del 2022, comparecen por una parte la Ilustre Municipalidad de Angol, persona jurídica de derecho público RUT. 69.180.100-4, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, Angol y por la otra, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, persona jurídica de derecho público RUT. 70.816.700-2 representado por don Ricardo Parada Sotomayor, Director Regional de la Araucanía, Chileno, ambos con domicilio en calle V. Mackenna N° 952 Oficina 2, Temuco y expresan

PRIMERO : Que los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la I. Municipalidad de Angol y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío se celebró un Convenio de prestación de Asistencia Judicial para los habitantes de escasos recursos de dicha Comuna, con fecha 14 de mayo de 2010 que fue renovado sucesivamente.



SEGUNDO: Que, por este acto, y de común acuerdo, vienen en dejar sin efecto el referido Convenio y sus renovaciones, suscribiendo el que a continuación se expresa.

TERCERO : Que la I. Municipalidad de Angol y a fin de cumplir sus objetivos, proporciona asistencia judicial gratuita a personas de escasos recursos de esta Comuna.

CUARTO : Que por su parte la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, tiene como objetivo de acuerdo al Artículo 1º de su Reglamento Interno: "Proporcionar asistencia judicial y jurídica gratuita a personas de escasos recursos" y para su cumplimiento cuenta con la organización y experiencia necesaria.

QUINTO : Que para dar cumplimiento al fin establecido en la cláusula tercera de este instrumento la I. Municipalidad de Angol, conviene con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío que entregue la asistencia judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos de la comuna.

SEXTO : Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, efectuará las acciones que se pasan a expresar:

- a) Destinar un Abogado Jefe para que proporcione atención judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna que la necesiten, el cual prestará sus servicios en la comuna de Angol los días Lunes, Jueves y Viernes hábiles de cada semana entre las 09:00 y 13:00 Hrs. y los días Martes y Miércoles hábiles de cada semana entre las 09:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 Hrs., sin perjuicio de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación pueda adoptar en la materia en el resguardo de los intereses institucionales. Se hace presente que a la



fecha de suscripción del presente Convenio cumple dicha función la Abogada Sra. MARIA ANGULO GODOY.



Destinar un Abogado Auxiliar en Materias de Familia para que proporcione atención judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna que la necesiten, el cual prestará sus servicios en la comuna de Angol los días Lunes a Viernes hábiles de cada semana entre las 09:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 Hrs., sin perjuicio de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación pueda adoptar en la materia en el resguardo de los intereses institucionales. Se hace presente que a la fecha de suscripción del presente Convenio cumple dicha función la Abogada Sra. PATRICIA OLMEDO MENZ.

c) Destinar un Abogado Auxiliar para que proporcione atención judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna que la necesiten, el cual prestará sus servicios en la comuna de Angol los días Lunes hábiles de cada semana entre las 09:00 a 13:00 y 15:00 a 18:00 Hrs., los días Martes y Jueves hábiles de cada semana entre las 10:00 y 14:00 Hrs. y los días Miércoles hábiles de cada semana entre las 09:00 y 12:00 Hrs., sin perjuicio de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación pueda adoptar en la materia en el resguardo de los intereses institucionales. Se hace presente que a la fecha de suscripción del presente Convenio cumple dicha función el Abogado Sr. FREDDY RODRIGUEZ DEIJ.

d) Destinar un Asistente Social para que proporcione atención social gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna que la necesiten, el cual prestará sus servicios en la comuna de Angol los días Martes, Miércoles y Viernes hábiles de cada semana entre las 09:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 Hrs. y los días Jueves hábiles de cada semana entre las 09:00 a 11:00 y 14:00 a 18:00 Hrs., sin perjuicio de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación pueda adoptar en la materia en el



resguardo de los intereses institucionales. Se hace presente que a la fecha de suscripción del presente Convenio cumple dicha función la Asistente Social Sra. PATRICIA VERA HAASE.

- e) Sin perjuicio de lo anterior, y para apoyar la labor desarrollada por los respectivos Abogados, la Corporación destinará al Consultorio Jurídico de Angol los servicios de una Secretaría quien cumplirá jornada en la comuna los días Lunes a Viernes hábiles de cada semana entre las 09:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 Hrs. sin perjuicio de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación pueda adoptar en la materia en el resguardo de los intereses institucionales. Se hace presente que a la fecha de suscripción del presente Convenio cumple dicha función la Secretaria Sra. MONICA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
- f) Aportar los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de la obligación contenida en la letra a) de esta cláusula.
- g) Realizar una evaluación periódica de la labor desarrollada por el o los profesionales y/o postulantes.
- h) Entregar trimestralmente a la I. Municipalidad un informe estadístico.
- i) Destinar el 100 por ciento del monto económico aportado por la I. Municipalidad al funcionamiento del Consultorio Jurídico.
- j) Fijar los días y horas de atención al público y vigilar su cumplimiento.

SEPTIMO : Por su parte la I. Municipalidad de Angol se compromete a:

- a) Aportar para el año 2022 la suma de **\$5.877.000.- (Cinco millones ochocientos setenta y siete mil pesos)** a la Corporación de Asistencia Judicial Región del Biobío para destinarlo al cumplimiento de sus fines, y
- b) Aportar para los meses de enero a diciembre de 2022 la suma total de **\$6.950.000.- (Seis millones novecientos cincuenta mil pesos)** a la Corporación de Asistencia Judicial Región del Biobío para el pago de arriendo de la nueva oficina en que funciona el Consultorio Jurídico de Angol.



OCTAVO : Los aportes señalados en la cláusula séptima precedente se encuentran respaldados presupuestariamente para este año 2022 en el subtítulo 24, ítem 03, Asignación 099, sub asignación 005, según certificado emanado del Jefe de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad de Angol.

NOVENO : Las partes dejan constancia que el presente Convenio comenzó a regir desde el **01 de enero del 2022** y terminará el **31 de diciembre del 2022**, haciendo valer que si bien los contratos administrativos no tendrán efecto retroactivo, conforme lo dispone el artículo 52 de la Ley 19.880 sobre Tramitación de los actos administrativos, por ser este convenio uno que establece beneficios en favor de la comunidad y no afecta derechos de terceros, se le atribuirán consecuencias legales desde la fecha indicada. El plazo de duración del presente Convenio se entenderá anual y tácitamente renovado por igual período, a menos que cualquiera de las partes manifestare su voluntad de ponerle término. Para este efecto deberá enviar a la otra parte y con anticipación de 90 días, aviso de su voluntad de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada.

DECIMO : El aporte que la I. Municipalidad de Angol se compromete a entregar a la Corporación, lo es libre de Impuestos al Valor Agregado y de cualquier otro tributo que pueda gravarla y se reajustará anualmente, mientras tenga vigencia el Convenio, en la misma variación que tenga el Índice de Precios al Consumidor en el año de su vigencia, o en porcentaje que las partes contratantes de común acuerdo puedan determinar.

UNDECIMO : La representación con que actúa don Ricardo Parada Sotomayor por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, consta en Resolución N°31/2010 con fecha 11 de mayo de 2010 del Director General. La personería con la que actúa don José Neira Neira para representar a la I. Municipalidad de Angol consta del Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de junio de 2021.



MUNICIPALIDAD DE
ANGOL
ASISTENCIA JURÍDICA
* ANGOL

DUODECIMO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA
RICARDO PARADA SOTOMAYOR
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA
C.A.J. REGION DEL BIOBIO

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL